

INVITACIÓN ABIERTA No. 002 DE 2023
RESPUESTA A OBSERVACIONES RECIBIDAS EN TÉRMINO

OBJETO: El Fondo Nacional del Pasivo Pensional y Prestacional de la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. – FONECA, como Patrimonio Autónomo, está interesado en recibir propuestas para contratar la prestación de manera independiente y directa de los servicios especializados de interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, y contable, incluyendo la auditoría integral externa de cuentas médicas, de los contratos suscritos por Patrimonio Autónomo Foneca para la prestación del servicio de salud de los pensionados – beneficiarios de las convenciones colectivas de trabajo suscritos por la ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Cesar, Guajira y Magdalena”.

Fiduprevisora S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional del Pasivo Pensional y Prestacional de la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. –FONECA, quien actualmente está adelantando el proceso de contratación de INVITACIÓN ABIERTA No. 002 DE 2023, se permite responder las observaciones recibidas dentro del término establecido en el cronograma del proceso, de la siguiente manera:

**Observación NANCY ELENA EZQUEDA
(Recibida el 29 de diciembre de 2023)**

14.3.1 EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE:

NOTA 01: En el caso de los consorcios, uniones temporales el valor certificado por cada uno de los oferentes plurales será tenido en cuenta de acuerdo con los porcentajes de participación en el consorcio, unión temporal y cada uno de los miembros deberá presentar como mínimo una (1) certificación.

Observación:

En el caso de formas asociativas (consorcios-uniones temporales), no puede pasarse por alto que en estas se consolida un contrato de colaboración, en los que un número plural de personas naturales o jurídicas buscan consolidar esfuerzos para presentar una propuesta a una Entidad Estatal, celebrar un contrato, ejecutar una obra o trabajo, aprovisionar al Estado de algún bien o servicio, y en general, para el desarrollo de cualquier actividad comercial para el Estado. De acuerdo con lo anterior, solicitamos se permita acreditar la experiencia con la sumatoria de la que poseen los miembros del consorcio y no de manera individual por cada uno de sus miembros.

En su defecto, este tipo de notas deben retirarse porque los consorcios y las uniones temporales constituyen mecanismos asociativos establecidos en la ley para que personas naturales y/o jurídicas aúnan esfuerzos, conocimientos, experiencia y capital para complementarse entre sí y así contar con óptimas capacidades para cumplir de la mejor manera un objetivo contractual. Establecer requisitos como el analizado no solo contaría el espíritu de la norma, sino que desnaturaliza sin justificación la existencia de las empresas asociativas.

Respuesta:

INVITACIÓN ABIERTA No. 002 DE 2023
RESPUESTA A OBSERVACIONES RECIBIDAS EN TÉRMINO

Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, que permita la escogencia de la oferta más favorable a la necesidad del P.A Foneca, se acoge la observación y se realizará el ajuste en los términos definitivos de la invitación a presentar propuesta y en los estudios previos definitivos, de la siguiente manera:

NOTA 01: En el caso de los consorcios uniones temporales, el valor certificado por cada uno de los integrantes será tenido en cuenta independientemente del porcentaje de participación y podrá ser aportada por uno o varios de los miembros del oferente plural.

Observación KPMG ADVISORY, TAX & LEGAL S.A.S

Página 15, de la INVITACIÓN ABIERTA No. 002 DE 2023
En referencia al numeral 3.6.3 INTERVENTORIA JURÍDICA:

"Verificar la contratación de la red de prestadores de servicios de salud mediante la revisión de la minuta de los contratos de la red de prestación de servicios de salud ofertada por el operador de servicios de salud contratado, dicha revisión se deberá realizar cada seis (06) meses."

¿Cuántos contratos componen la red de prestadores de salud ofertada por el operador de servicios de salud contratado?

Respuesta:

La red de prestadores de salud contratada por el P.A Foneca está conformada por 2 Instituciones: UT Caribe y Liberty Seguros S.A., por lo tanto, existen dos contratos.

Página 16, numeral 9 de 3.6.4 INTERVENTORÍA TÉCNICA:

"Verificar cada cuatro (4) meses el funcionamiento del sistema de referencia y contrarreferencia con el operador de servicios de salud que conforma la RIPSS, mediante auditoría presencial y aplicación de lista de chequeo según el Manual de Referencia y Contrarreferencia definido por el P.A. FONECA, remitiendo el informe correspondiente dentro de los quince (15) días del mes siguiente al Supervisor del contrato y a la Coordinación Médica del P.A FONECA."

¿Cuántos prestadores de servicio se deben visitar?, ¿cuántos son en total? y ¿cuál es su ubicación?

Respuesta:

La red de prestadores contratada por el P.A Foneca esta conformada por 2 Instituciones: UT Caribe y Liberty Seguros S.A.

Página 16, numeral 3 de 3.6.4 INTERVENTORÍA TÉCNICA:

"Realizar verificación física de la red de servicios de salud del operador anualmente o a solicitud del P.A. FONECA dentro de los quince (15) días siguientes a la petición, remitiendo el informe correspondiente dentro de los quince (15) días del mes siguiente al Supervisor del contrato y a la Coordinación Médica del P.A. Foneca."

INVITACIÓN ABIERTA No. 002 DE 2023
RESPUESTA A OBSERVACIONES RECIBIDAS EN TÉRMINO

¿Cuántos prestadores de servicio se deben visitar?, ¿cuántos son en total? y ¿cuál es su ubicación?

Respuesta:

La red de prestadores contratada por el P.A Foneca está conformada por 2 Instituciones: UT Caribe y Liberty Seguros S.A.

La siguiente es la red de prestadores ofertada por la **UT Caribe** para la atención de los pensionados y sus beneficiarios:

1. Atlántico:

24 Instituciones de Salud.

Ubicación: Barranquilla, Baranoa, Sabanalarga, Santo Tomas y Soledad.

2. Bolívar:

1 Instituciones de Salud.

Ubicación: Cartagena.

3. Cesar:

15 Instituciones de salud.

Ubicación: Valledupar, Curumani, Bosconia, Codazzi y La Juaga de Ibirico.

4. Magdalena:

16 Instituciones de salud.

Ubicación: Santa Marta, Pivijay, El Banco, Fundación y Ciénaga.

5. La Guajira:

11 Instituciones de salud.

Ubicación: Fonseca, Riohacha, Maicao y San Juan.

Nota: La red es cambiante y se ajusta continuamente a las necesidades del servicio.

Red ofertada por **Liberty Seguros S.A:**

Cuenta con una amplia red de servicios en todo el país, la cual tiene contrato directo con Liberty Seguros S.A. y no con el Patrimonio Autónomo Foneca.

Un volumen importante de usuarios residen en Cartagena, Carmen de Bolívar, Arjona y Turbaco.

Página 16, numeral 6 de 3.6.4 INTERVENTORÍA TÉCNICA:

"Verificar la oportunidad en la asignación de citas por cada uno de los operadores de servicios de salud, remitiendo el informe correspondiente dentro de los quince (15) días del mes siguientes al Supervisor del contrato y a la Coordinación Médica del P.A. Foneca. La verificación se realizará de la siguiente forma: La revisión se deberá realizar de forma mensual de conformidad con la información remitida por los contratistas. Cada cuatro (04) meses esta verificación se deberá realizar de forma presencial con cada uno de los prestadores que conforman la RIPSS, dando revisión a: Oportunidad de citas, verificación de agendas abiertas a los procesos de asignación de citas y a los estándares de habilitación para la prestación de los servicios de salud contemplados en la Resolución 256 de 2016."

¿Cuántos prestadores de servicio se deben visitar al año, cuantos son en total y cuál es su ubicación?

Respuesta:

INVITACIÓN ABIERTA No. 002 DE 2023
RESPUESTA A OBSERVACIONES RECIBIDAS EN TÉRMINO

La red de prestadores contratada por el P.A Foneca está conformada por 2 Instituciones: UT Caribe y Liberty Seguros S.A.

La siguiente es la red de prestadores ofertada por la **UT Caribe** para la atención de los pensionados y sus beneficiarios:

1. Atlántico:

24 Instituciones de Salud.

Ubicación: Barranquilla, Baranoa, Sabanalarga, Santo Tomas y Soledad.

2. Bolívar:

1 Instituciones de Salud.

Ubicación: Cartagena.

3. Cesar:

15 Instituciones de salud.

Ubicación: Valledupar, Curumani, Bosconia, Codazzi y La Juaga de Ibirico.

4. Magdalena:

16 Instituciones de salud.

Ubicación: Santa Marta, Pivijay, El Banco, Fundación y Ciénaga.

5. La Guajira:

11 Instituciones de salud.

Ubicación: Fonseca, Riohacha, Maicao y San Juan.

Nota: La red es cambiante y se ajusta continuamente a las necesidades del servicio.

Red ofertada por **Liberty Seguros S.A:**

Cuenta con una amplia red de servicios en todo el país, la cual tiene contrato directo con Liberty Seguros S.A. y no con el Patrimonio Autónomo Foneca.

Un volumen importante de usuarios residen en Cartagena, Carmen de Bolívar, Arjona y Turbaco.

Página 23, de la INVITACIÓN ABIERTA No. 002 DE 2023

"El aplicativo deberá contar con la capacidad para calcular los indicadores relacionados en el listado maestro de indicadores, así como los demás indicadores que priorice el Fondo o que sean adicionados por la normatividad vigente o requeridos por la entidad en cualquier momento de la ejecución del contrato."

¿Cuáles son los indicadores relacionados en el listado maestro de indicadores?

Respuesta:

Los indicadores se encuentran relacionados en el Anexo 3. ANEXO INDICADORES RESOLUCIÓN 0256 DE 2015

Solicitud respetuosa sobre Numeral 13.2 "EQUIPO DE TRABAJO"

**INVITACIÓN ABIERTA No. 002 DE 2023
RESPUESTA A OBSERVACIONES RECIBIDAS EN TÉRMINO**

ROL	EDUCACIÓN	EXPERIENCIA	CANTIDAD
Director de Proyecto	Profesional de la Salud con título de Especialización o Maestría en alta gerencia o auditoría médica en servicios de salud o auditoría en salud o gerencia y auditoría de la calidad en salud o especialista en Salud Ocupacional.	Experiencia de mínimo (5) años en el sector. Director, coordinador o Gerente en cuentas médicas; en entidades públicas o privadas del sector salud, o empresas de auditoría en salud o proyectos de Auditoría y/o interventoría en el sector salud.	1
Lider de Interventoria	Profesional de la salud con Especialización o maestría relacionadas con auditoría de salud o gerencia y auditoría de la calidad en salud o gerencia de servicios de salud o administración en servicios de salud	Experiencia de mínimo cinco (5) años en dirección o coordinación o líder en interventoría de contratos del sector salud, o en dirección o coordinación o líder de auditoría en entidades públicas o privadas del sector salud, o empresas de auditoría en salud	1

- *Solicitamos amablemente se tenga en cuenta dentro del perfil de Director de Proyecto incluir la especialización en salud pública, teniendo en cuenta que dicha especialidad soporta los procesos los administrativos de las entidades de salud.*

Respuesta:

Conforme con la aprobación del área técnica, se acoge la observación y se ajustará el equipo de trabajo requerido.

Solicitud respetuosa sobre Numeral 14.3.2.2 “NIVEL DE ENDEUDAMIENTO”

14.3.2.2 NIVEL DEL ENDEUDAMIENTO

Es una razón que nos indica la propiedad que tienen los terceros sobre la empresa.

Nivel de Endeudamiento	Menor o igual a 51%
-------------------------------	---------------------

Para proponentes individuales, la fórmula será la siguiente:

$$\text{Pasivo Total} / \text{Activo total (Expresado en términos de porcentaje)}$$

- *Solicitamos respetuosamente que en aras de la pluralidad y teniendo en cuenta el crecimiento financiero del país, se reconsidere el porcentaje de endeudamiento a un límite menor o igual al 80%, debido a que las condiciones adversas de la economía han afectado este indicador en instituciones con grandes capitales como la nuestra, el cual no afecta el respaldo buscado en este tipo de contrataciones.*

Respuesta:

No se acepta la observación debido a que el indicador de endeudamiento tiene como principal objetivo medir en qué grado y de qué forma participan los acreedores dentro del financiamiento de la empresa. De la misma manera se trata de establecer el riesgo que incurren tales acreedores, el riesgo de los dueños y la conveniencia o inconveniencia de un determinado nivel de endeudamiento para la empresa.

Una empresa que evidencie una proporción muy alta (menos o igual al 80%) en los niveles de endeudamiento se puede considerar que ha alcanzado un nivel de apalancamiento financiero bastante alto o riesgo, tanto para la empresa como para los acreedores e inversionistas.

INVITACIÓN ABIERTA No. 002 DE 2023
RESPUESTA A OBSERVACIONES RECIBIDAS EN TÉRMINO

1. Frente al Cronograma.

Tabla 3
Cronograma del proceso

ETAPA	FECHA	DESCRIPCIÓN
Publicación del proyecto de términos de la invitación abierta	22 de diciembre de 2023	Por medio de la página web de la Entidad: https://www.fiduprevisora.com.co/fondo-nacional-del-pasivo-pensional-y-prestacional-de-la-electrificadora-del-caribe-foneca/
Publicación de proyecto de estudios previos y anexos.	22 de diciembre de 2023	Por medio de la página web de la Entidad: https://www.fiduprevisora.com.co/fondo-nacional-del-pasivo-pensional-y-prestacional-de-la-electrificadora-del-caribe-foneca/
Plazo para presentar Observaciones al proceso	Hasta el 02 de enero de 2024 a las 5:00PM	Los interesados en formular observaciones y/o aclaraciones deberán enviarlas al correo electrónico: tramitesfoneca@fiduprevisora.com.co También se admite la presentación de observaciones escritas que deberán presentarse en la oficina de radicación de FIDUPREVISORA S.A.
Publicación de las respuestas a observaciones y sugerencias del proceso	03 de enero de 2024	Por medio de la página web de la Entidad: https://www.fiduprevisora.com.co/fondo-nacional-del-pasivo-pensional-y-prestacional-de-la-electrificadora-del-caribe-foneca/
Apertura – Publicación de Estudios previos e invitación definitivos	03 de enero de 2024	Por medio de la página web de la Entidad: https://www.fiduprevisora.com.co/fondo-nacional-del-pasivo-pensional-y-prestacional-de-la-electrificadora-del-caribe-foneca/
Cierre – Plazo máximo para presentación de propuestas	09 de enero 2024 a las 5PM	Por medio del correo electrónico: tramitesfoneca@fiduprevisora.com.co
Informe de presentación de propuestas/ Acta de Cierre	09 de enero 2024	Por medio de la página web de la Entidad: https://www.fiduprevisora.com.co/fondo-nacional-del-pasivo-pensional-y-prestacional-de-la-electrificadora-del-caribe-foneca/
Evaluación de propuestas	Del 10 al 16 de enero 2024	Evaluadores designados
Publicación del informe preliminar de evaluación de las propuestas, verificación de cumplimiento o no de requisitos habilitantes y solicitud de documentos subsanables	16 de enero 2024	Por medio de la página web de la Entidad: https://www.fiduprevisora.com.co/fondo-nacional-del-pasivo-pensional-y-prestacional-de-la-electrificadora-del-caribe-foneca/

Con el fin de estructurar una propuesta competitiva, la cual cumpla con los objetivos esperados por ustedes, y en atención a la importancia del mismo, les solicitamos comedidamente se estudie la viabilidad de prorrogar el plazo establecido en un período no inferior a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de cierre dispuesta actualmente para el próximo **09 de enero de 2024**, plazo que igualmente nos permitirá conocer las respuestas a las observaciones como las posibles adendas que sean proferidas por la entidad, las cuales conformaran junto con las demás condiciones de la solicitud, los lineamientos bajo los que estructuraremos la propuesta definitiva a ser presentada.

Respuesta: Con el propósito de garantizar la concurrencia plural al trámite selectivo se amplía la fecha de presentación de ofertas hasta el próximo Diez (10) de Enero de 2024.

2. Frente al objeto del proceso.

prestación del servicio de Salud, la Fiduciaria Previsora S.A, en su calidad de vocero del P.A FONECA publicó el proceso de selección Invitación Abierta No. 01 de 2023, el cual fue adjudicado el 30 de noviembre de 2023.

Que, de conformidad con la cuantía de la invitación abierta No. 01 de 2023 para la contratación de los servicios de salud de los Pensionados -beneficiarios de Electricadora del Caribe S.A.E.S.P y con la especialidad de los servicios de salud contratados, se requiere la contratación de una persona jurídica que preste sus servicios especializados de instrumentación, administrativa, jurídica, financiera y contable, incluyendo la auditoría

INVITACIÓN ABIERTA No. 002 DE 2023
RESPUESTA A OBSERVACIONES RECIBIDAS EN TÉRMINO

Solicitud Expresa:

Amablemente solicitamos indicar a quien le fue adjudicado el proceso de selección – invitación abierta No. 01 de 2023 (operador contratado), con el fin de validar conflictos de interés, antes de la presentación de la oferta.

Respuesta:

El proceso Invitación Abierta No. 01 de 2023 fue adjudicado a UNIÓN TEMPORAL CARIBE RÉGIMEN ESPECIAL.

3. Frente al Anexo 3, minuta de contrato de consultoría.

3.1 Frente a la cláusula 6, sobre obligaciones del contratista, numeral 10:
10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causas o con ocasión del contrato

Solicitud:

Estimados FONECA, amablemente solicitamos que se ajuste el numeral en mención en el siguiente sentido (cambios evidenciables en **negrilla**): "Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causas o con ocasión del contrato, **de acuerdo con lo indicado en la cláusula 13**".

(* En observación posterior se solicitará una inclusión y/o ajustes sobre la cláusula 13, para su consideración.

Respuesta:

Se realiza el ajuste formal.

3.2 Frente a la cláusula 6, sobre obligaciones del contratista, numeral 17:

17. El Contratista no podrá ceder el presente Contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del ordenador del gasto.

Solicitud:

Estimados FONECA, amablemente solicitamos aclarar si se podrá sub-contratar parcialmente el servicio.

Respuesta:

Se aclara que el servicio no podrá ser subcontratado ni total ni parcialmente, y que deberá ser prestado directamente por el contratista seleccionado en los términos del proceso publicado.

No obstante, contrato podrá ser cedido siempre que se cumpla con lo establecido en la cláusula 30 "CESIÓN" del anexo 3 Minuta Contractual.

INVITACIÓN ABIERTA No. 002 DE 2023
RESPUESTA A OBSERVACIONES RECIBIDAS EN TÉRMINO

3.3 Frente a la cláusula 6, sobre obligaciones del contratista, numeral 18:

18. Responder por sus actuaciones, y las omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo.

Solicitud:

Estimados FONECA, amablemente solicitamos que se ajuste el numeral en mención en el siguiente sentido (cambios evidenciables en negrilla): Responder por sus actuaciones, y las omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 10.

(* En observación posterior se solicitará una inclusión y/o ajustes sobre la cláusula 10, para su consideración.

Respuesta:

Se realiza el ajuste formal correspondiente.

3.4 Frente a la cláusula 7, sobre obligaciones del CONTRATANTE:

7. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

1. Pagar el valor del Contrato dentro del término establecido para el efecto, previa instrucción del **SUPERVISOR Y AUDITOR**.
2. Responder las peticiones que le formule el **CONTRATISTA**, previa instrucción y apoyo del **SUPERVISOR Y AUDITOR**.
3. Según reportes del **AUDITOR**, exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del Contrato.
4. Entregar al **SUPERVISOR Y AUDITOR** la información pactada para la ejecución del Contrato.
5. Las demás que le correspondan según la naturaleza del Contrato.

Solicitud:

Estimados FONECA, de ser seleccionados, amablemente solicitamos considerar incluir la siguiente obligación a cargo de ustedes: "6. En el evento de que, el **CONTRATISTA** sea solicitado o autorizado por el **CONTRATANTE** o sea requerido por la ley, las normas, la regulación o una solicitud legal en un procedimiento o una investigación en la que el **CONTRATISTA** no sea una parte nombrada o demandada, para entregar los documentos o para que el personal del **CONTRATISTA** sirva como testigo o para entrevistas, por un motivo diferente a la prestación de los servicios, el **CONTRATANTE** reembolsará al **CONTRATISTA** por el tiempo empleado por sus profesionales, a sus tarifas por hora estándar vigentes."

Respuesta:

Teniendo en cuenta la naturaleza del proceso contractual y de los recursos del P.A, no se acepta la inclusión de esta obligación.

3.5 Frente a la cláusula 10, sobre responsabilidad del contratista sobre las actividades o productos:

INVITACIÓN ABIERTA No. 002 DE 2023
RESPUESTA A OBSERVACIONES RECIBIDAS EN TÉRMINO

El **CONTRATISTA** será responsable por todos los daños y perjuicios de cualquier índole que llegare a infligir al CONTRATANTE y/o a terceros a causa o con ocasión del presente contrato. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al CONTRATANTE contra cualquier daño, perjuicio o incumplimiento que pudiere ocasionarles en virtud del presente Contrato, asumiendo todos los costos, gastos, condenas y demás erogaciones a que hubiere lugar. Lo anterior, sin perjuicio de que el **CONTRATANTE** pueda hacer efectivas las pólizas consagradas en el presente Contrato.

Solicitud:

Estimados FONECA, de ser seleccionados, amablemente solicitamos considerar que la responsabilidad de KPMG se limite a los daños directos, y al valor de los honorarios o una suma cierta, excepto en los casos donde se determine mediante fallo en firme de autoridad competente que el CONTRATISTA actuó con culpa grave o dolo, Proponemos la siguiente redacción: El CONTRATISTA será responsable por los daños y perjuicios directos que llegare a infligir al CONTRATANTE y/o a terceros a causa o con ocasión del presente contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra cualquier daño, perjuicio o incumplimiento que pudiere ocasionarles en virtud del presente Contrato, asumiendo todos los costos, gastos, condenas y demás erogaciones a que hubiere lugar. Lo anterior, sin perjuicio de que el CONTRATANTE pueda hacer efectivas las pólizas consagradas en el presente Contrato. En todo caso, la Responsabilidad se limitará a la suma de los honorarios pactados en este contrato, excepto por aquellos casos que resulten de culpa grave o dolo de KPMG, lo cual será determinado por sentencia judicial o laudo arbitral ejecutoriado.”

Respuesta:

Teniendo en cuenta la naturaleza del proceso contractual y del servicio a prestar, no se acepta la inclusión de esta observación en el proceso.

3.6 Frente a la cláusula 13, sobre confidencialidad:

13. CONFIDENCIALIDAD

3.6.1 Estimados FONECA, de ser seleccionados, amablemente solicitamos que se considere incluir el siguiente apartado sobre el uso de “firmas miembro KPMG”, debido a que la presente cláusula es necesaria para el adecuado cumplimiento de las políticas internas y globales de KPMG, además, la información confidencial es protegida mediante acuerdos de confidencialidad suscritos con la red internacional de firmas de KPMG, y la imposibilidad de establecer la presente cláusula afectaría gravemente los procesos internos que KPMG debe surtir, independientemente de la prestación del servicio, ya que KPMG hace parte de una red de firmas miembro, y se requiere para efectos de auditorías, aprobaciones internas, validaciones y demás:

“Las partes aceptan y reconocen que KPMG puede utilizar la información confidencial proporcionada cuando deba: (i) Procesar información del CONTRATANTE en los sistemas de comunicaciones electrónicas de KPMG, herramientas de gestión del conocimiento y aplicaciones e instalaciones de tecnología de la información; (ii) Usar, desarrollar y compartir entre las firmas miembro de KPMG el conocimiento y experiencia de aplicación general adquirido durante el trabajo con fines de prestar otros servicios al CONTRATANTE u otras compañías; (iii) Usar información confidencial del CONTRATANTE (incluso por otros miembros de la red de KPMG y KPMG Internacional), para identificar y mitigar cualquier problema de calidad, conducta o gestión de riesgos de KPMG, incluso para temas de análisis de independencia, la verificación de conflictos, la revisión de práctica profesional o cualquier investigación por parte de KPMG Internacional, incluida la provisión de información relevante por parte de la firma miembro. Dicha investigación o revisión puede llevarse a cabo a través de los asesores legales externos de KPMG Internacional.”

INVITACIÓN ABIERTA No. 002 DE 2023
RESPUESTA A OBSERVACIONES RECIBIDAS EN TÉRMINO

3.6.2. Estimados FONECA, de ser seleccionados, amablemente solicitamos que (i) la obligación de confidencialidad no sea indefinida en el tiempo; (ii) se limite la responsabilidad del CONTRATISTA al valor de los honorarios; y (iii) se exceptúe de la obligación de devolución los papeles de trabajo del CONTRATISTA, ya que KPMG en su calidad de comerciante, tiene la obligación de mantener soportes de su actividad comercial en virtud del numeral 4, del artículo 19 del Código de Comercio.

7. Las obligaciones de confidencialidad aquí señaladas deberán ser cumplidas indefinidamente en el tiempo, independientemente de la vigencia del contrato. Las Partes reconocen y aceptan que su incumplimiento podrá dar lugar a la terminación anticipada del contrato, la indemnización de perjuicios correspondientes y a la aplicación de sanciones por actos de competencia desleal y/o violación de los derechos de propiedad intelectual, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana.

Durante el plazo de liquidación del contrato, el **CONTRATISTA** asume la obligación de devolver a **CONTRATANTE** toda la Información Confidencial en su poder, de lo cual se dejará expresa constancia.

Proponemos la siguiente redacción (cambios evidenciables en **negrilla**): “7. Las obligaciones de confidencialidad aquí señaladas deberán ser cumplidas **durante toda la vigencia del contrato, y hasta por cinco (5) años más**. Las Partes reconocen y aceptan que su incumplimiento podrá dar lugar a la terminación anticipada del contrato, la indemnización de perjuicios correspondientes y a la aplicación de sanciones por actos de competencia desleal y/o violación de los derechos de propiedad intelectual, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana, **y según con la limitación indicada en la cláusula décima de este contrato**.

Durante el plazo de liquidación del contrato, el **CONTRATISTA** asume la obligación de devolver a **CONTRATANTE** toda la Información Confidencial en su poder, **salvo aquellos documentos que respalden informes u opiniones emitidas por KPMG, (papeles de trabajo), den soporte ante reclamaciones, quejas o requerimientos judiciales o aquellos que no puedan ser devueltos por temas de retención documental y por requerimiento de reguladores; de lo cual se dejará expresa constancia.**”

Respuesta:

Teniendo en cuenta la naturaleza del proceso contractual y del servicio a prestar, no se acepta la inclusión de esta observación en el proceso.

3.7. Frente a la cláusula 14, sobre propiedad intelectual, numeral 3:

3. Las marcas, nombres comerciales y demás propiedad industrial, son de exclusiva propiedad de su titular; mientras esté vigente este contrato, **la parte titular podrá permitir el uso de la misma a la otra parte previa autorización expresa para tal efecto, y bajo las limitaciones y condiciones indicadas por aquella**. Cualquier uso que no esté previa y expresamente autorizado implicará el incumplimiento del presente contrato. En especial El CONTRATISTA se hace responsable por el uso no autorizado, indebido o incorrecto de las marcas, nombres comerciales y emblemas del CONTRATANTE frente a terceros, especialmente a las comunidades correspondientes a su intervención para así no afectar el valor de la propiedad industrial de la CONTRATANTE ni su buen nombre comercial, siendo directamente responsable si ello ocurre.

Solicitud:

Estimados FONECA, de ser seleccionados, amablemente solicitamos considerar que se autorice que KPMG lo referencie como cliente suyo en los materiales de marketing internos y externos de KPMG. Además, del derecho de usar el logotipo de FONECA en los Entregables y en los documentos internos preparados para ustedes, o para presentaciones internas o externas de KPMG.

Respuesta:

Teniendo en cuenta la naturaleza del proceso contractual, del servicio a prestar y de que la selección es abierta al público y se hará entre los proponentes que radiquen sus propuestas dentro del término establecido en el

INVITACIÓN ABIERTA No. 002 DE 2023
RESPUESTA A OBSERVACIONES RECIBIDAS EN TÉRMINO

cronograma del proceso y que cumplan con cada uno de los requerimientos solicitados y requisitos habilitantes y ponderables, no se acepta la inclusión de esta observación en el proceso.

3.8. Frente a la cláusula 14, sobre propiedad intelectual, párrafo:

PARÁGRAFO. La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente clausulado y contrato es exclusiva del Patrimonio Autónomo podrá utilizarlos exclusivamente en los términos del presente contrato. No obstante, las obras prosequibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador, de acuerdo con las disposiciones legales. El Patrimonio Autónomo podrá conservar una copia de los resultados, informes y documentos producidos

La violación de la presente cláusula no sólo producirá incumplimiento contractual que podrá dar lugar a la terminación anticipada del contrato, y a la indemnización de perjuicios correspondientes, sino la base de reclamos ante las autoridades competentes por violación de los derechos de propiedad intelectual o actos contrarios a la libre competencia y concurrencia del mercado.

Solicitud:

Estimados FONECA, de ser seleccionados, amablemente solicitamos considerar ajustar el párrafo en mención en el siguiente sentido (ajustes evidenciables en **negrilla**): La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente clausulado y contrato **serán** del Patrimonio Autónomo, una vez se hayan cancelado los honorarios al CONTRATISTA; el patrimonio Autónomo podrá utilizarlos exclusivamente en los términos del presente contrato. No obstante, las obras prosequibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador, de acuerdo con las disposiciones legales. El Patrimonio Autónomo podrá conservar una copia de los resultados, informes y documentos producidos.

Las Partes declaran que cualquier recomendación contenida en los entregables es para uso exclusivo del CONTRATANTE, y cualquier uso y/o confianza que un tercero deposite en los mismos es bajo su exclusiva responsabilidad, por lo que el CONTRATISTA no será responsable de cualquier perjuicio daño que se llegase a causar.

La violación de la presente cláusula no sólo producirá incumplimiento contractual que podrá dar lugar a la terminación anticipada del contrato, y a la indemnización de perjuicios correspondientes (**de acuerdo con la limitación contenida en la cláusula décima**), sino la base de reclamos ante las autoridades competentes por violación de los derechos de propiedad intelectual o actos contrarios a la libre competencia y concurrencia del mercado.”

Respuesta:

Teniendo en cuenta la naturaleza del proceso contractual, del servicio a prestar y de que la selección es abierta al público y se hará entre los proponentes que radiquen sus propuestas dentro del término establecido en el cronograma del proceso y que cumplan con cada uno de los requerimientos solicitados y requisitos habilitantes y ponderables, no se acepta la inclusión de esta observación en el proceso.

3.9. Frente a la cláusula 15, sobre indemnidad:

INVITACIÓN ABIERTA No. 002 DE 2023
RESPUESTA A OBSERVACIONES RECIBIDAS EN TÉRMINO

15. INDEMNIDAD

El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE**, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del **Contrato**, y hasta la liquidación definitiva de este. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el **CONTRATANTE**, por los citados daños o lesiones, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al **CONTRATANTE**. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **CONTRATANTE**, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del **Contrato**, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

Solicitud 1:

Estimados FONECA, de ser seleccionados, amablemente solicitamos considerar que el CONTRATISTA mantenga indemne a FONECA de los daños o perjuicios debidamente acreditados y probados mediante fallo ejecutoriado de autoridad competente o laudo arbitral en firme.

Solicitud 2:

Estimados FONECA, amablemente solicitamos que se incluya la siguiente disposición sobre indemnidad: "INDEMNIDAD EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE ENTREGABLES: El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra reclamaciones, responsabilidades, pérdidas, gastos, multas, sanciones, impuestos o daños y perjuicios (en su conjunto "Responsabilidades") que cualquier tercero haga valer en contra del CONTRATANTE, en la medida en que dichas Responsabilidades se determinen mediante un fallo ejecutoriado de autoridad competente o laudo arbitral en firme como resultado de la infracción, por parte de los Entregables de los secretos industriales, marcas comerciales, derechos de autor o patentes de dicho tercero, registrados o vigentes en Colombia, a la fecha de suscripción del contrato (una "Infracción"). Las disposiciones anteriores no se aplicarán a las Infracciones que se deriven: (i) del uso de los Entregables de forma distinta a las instrucciones o documentación que el CONTRATISTA indique, o cuando el CONTRATANTE ponga a disposición los entregables, a un tercero no autorizado por el CONTRATISTA; (ii) de la alteración, modificación o corrección de los Entregables que no haya sido autorizada expresamente por escrito por el CONTRATISTA; o (iii) debido a la combinación de los Entregables con materiales que el CONTRATISTA no haya proporcionado o autorizado, incluidas, entre otras, las infracciones presuntas o reales de cualquier ley o regulación aplicable o presunta o actos reales de piratería, plagio, infracción de derechos de autor u otro acto impropio.

Por otro lado, el CONTRATANTE acepta indemnizar, defender y mantener indemne al CONTRATISTA de cualquier Responsabilidad contraída, sufrida o pretendida derivada de la reclamación de algún tercero que resulte de la confianza sobre la entregables del CONTRATISTA, ya que estos son para uso y beneficio exclusivo del CONTRATANTE. La obligación de indemnización antes señalada aplicará independientemente de la fuente de la obligación y la naturaleza de la acción que fuere aplicable."

Respuesta:

Teniendo en cuenta la naturaleza del proceso contractual, del servicio a prestar y de que la selección es abierta al público y se hará entre los proponentes que radiquen sus propuestas dentro del término establecido en el cronograma del proceso y que cumplan con cada uno de los requerimientos solicitados y requisitos habilitantes y ponderables, no se acepta la inclusión de esta observación en el proceso.

3.10. Frente a la cláusula 16, sobre garantías y seguros:

INVITACIÓN ABIERTA No. 002 DE 2023
RESPUESTA A OBSERVACIONES RECIBIDAS EN TÉRMINO

16. GARANTÍAS Y SEGUROS

Dentro de los **dos (2) días hábiles** siguientes a la suscripción del contrato, el **CONTRATISTA** deberá constituir una garantía a favor de Entidades particulares en el que el asegurado beneficiario sea: **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - FONECA – NIT. 830.053.105-3** que ampare el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato, la cual consiste en una póliza de cumplimiento, la cual deberá reunir las condiciones exigidas y previamente aprobadas por el **CONTRATANTE** en cuanto al objeto, emisor, clausulados, condiciones generales / particulares, valor, vigencias y coberturas:

Solicitud 1:

Estimados FONECA, de ser seleccionados, amablemente solicitamos considerar que se otorgue un plazo de al menos cinco (5) días hábiles desde la suscripción para la constitución de pólizas.

Respuesta:

Se acoge la observación para el proceso. No obstante, se aclara no es una observación que se aplique únicamente a KPMG sino para los proponentes que se presenten dentro del proceso de selección IA 02 de 2023.

Solicitud 2:

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que pudiera llegar a atribuirse a Fiduprevisora S.A o FONECA con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas. El porcentaje de suficiencia de la garantía será del cinco por ciento (5%) del valor del Contrato.

El Contratista debe mantener vigente la garantía y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo.

Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma.

Estimados FONECA, de ser seleccionados, amablemente solicitamos considerar que se elimine la obligación de constituir una póliza de responsabilidad civil extracontractual ya que debido a la naturaleza del servicio no aplicaría, y más porque no es un servicio in-house.

Respuesta:

Teniendo en cuenta la naturaleza del proceso contractual y del servicio a prestar, no se acepta la inclusión de esta observación en el proceso.

3.11. Frente a las cláusulas sobre apremios conminatorios y cláusula penal.

Solicitud:

Estimados FONECA, amablemente solicitamos que se considere incluir una disposición que indique que los perjuicios que excedan las multas, y/o cláusula penal se podrán perseguir hasta el monto total de los honorarios, excepto en la medida que los daños sean resultado de culpa o negligencia grave o dolo del CONTRATISTA, según lo determine un fallo ejecutoriado de un juez, tribunal o corte competente, o un laudo arbitral; y que solo apliquen para casos de incumplimiento injustificado.

Respuesta:

Teniendo en cuenta la naturaleza del proceso contractual y del servicio a prestar, no se acepta la inclusión de esta observación en el proceso.

INVITACIÓN ABIERTA No. 002 DE 2023
RESPUESTA A OBSERVACIONES RECIBIDAS EN TÉRMINO

3.11. Frente a la cláusula 23, sobre terminación anticipada del contrato:

23. TERMINACIÓN ANTICIPADA

En desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada ejercida mediante la celebración de este Contrato, el CONTRATISTA se sujeta, acepta y autoriza al CONTRATANTE a terminar anticipadamente el Contrato con los efectos propios de una condición resolutoria expresa:

1. Por Incumplimiento del CONTRATISTA, en la ejecución de cualquiera de las obligaciones a su cargo.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Cuando la situación de orden público lo imponga.
4. Cuando el Contrato se haya celebrado contra expresa prohibición constitucional o legal.
5. Por falta de cumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA contraídas con sus empleados, subcontratistas y/o proveedores que afecten el desarrollo del contrato o ejercicio de los derechos, obligaciones y cargas establecidas en este Contrato.
6. Por la extinción del Patrimonio Autónomo de creación legal mencionado en el encabezamiento del presente Contrato de Prestación de Servicios
7. Por la no prestación del servicio o por no proveer el bien, su ejecución tardía, defectuosa o en forma

Solicitud 1:

Estimados FONECA, de ser seleccionados, amablemente solicitamos considerar que el numeral primero de la cláusula en mención indique “incumplimiento injustificado del CONTRATISTA...”

Respuesta:

Teniendo en cuenta la naturaleza del proceso contractual y del servicio a prestar, no se acepta la inclusión de esta observación en el proceso. Frente a esta observación es preciso mencionar que en la Minuta Contractual se establecen circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que exoneran de responsabilidad al contratista.

Solicitud 2:

Estimados FONECA, de ser seleccionados, amablemente solicitamos considerar que se incluya el siguiente numeral en cuestión: “x. Si las leyes, normas, regulaciones o normas profesionales aplicables a una parte le impidieren seguir prestando o recibiendo los Servicios señalados en el contrato, o si sobrevinieran inhabilidades, incompatibilidades y/o conflictos de interés posteriores a la suscripción del contrato.”

Respuesta:

Se realiza el ajuste correspondiente a la Minuta Contractual.

3.12. Frente a la cláusula 27 sobre solución de controversias:

27. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En el evento de que surja alguna diferencia entre las partes por razón o con ocasión del contrato, se buscará una solución directa, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. En el evento en que dicha diferencia no pueda resolverse, la misma se someterá al conocimiento de la Jurisdicción Ordinaria.

Solicitud:

Estimados FONECA, de ser seleccionados, amablemente solicitamos que se considere que, de fracasar la resolución del eventual conflicto mediante arreglo directo, se acuda a alguno de los mecanismos alternos como la conciliación; y de que fracasar todas las anteriores, se acuda a arbitraje.

Respuesta:

Teniendo en cuenta la naturaleza del proceso contractual y de los recursos del P.A no se acepta la inclusión de esta observación en el proceso.

INVITACIÓN ABIERTA No. 002 DE 2023
RESPUESTA A OBSERVACIONES RECIBIDAS EN TÉRMINO

3.13. Frente a la cláusula 30 sobre cesión del contrato:

30. CESIÓN

El **CONTRATISTA** no podrá:

El contratista seleccionado no podrá ceder el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito de Fiduprevisora S.A, pudiendo éste negar la autorización de la cesión, en caso de ser aceptada, la cesión el cesionario deberá cumplir con los requisitos habilitantes y ponderables que haya ofertado el proponente adjudicatario.

Solicitud:

Estimados FONECA, amablemente solicitamos que la prohibición de cesión sea bilateral para ambas partes.

Respuesta:

Teniendo en cuenta la naturaleza del proceso contractual y del P.A no se acepta la inclusión de esta observación en el proceso.

4. Frente al proceso en general:

a. Solicitamos a la entidad aclarar si negociará las cláusulas del contrato con el proponente adjudicatario del presente proceso, con el fin de firmar el documento de mutuo acuerdo por las partes.

Respuesta:

En respuesta a esta observación nos permitimos informar que dentro de los formatos y anexos del proceso contractual no se encuentra ninguno denominado “documento de mutuo acuerdo por las partes”.

Así mismo, informamos que teniendo en cuenta la naturaleza del proceso contractual, el cual debe ser ABIERTO AL PÚBLICO, no es posible una “negociación posterior con el contratista seleccionado” y que la prestación del servicio debe hacerse en los términos definitivos de la invitación a presentar propuesta y de los estudios previos definitivos publicados, requisitos que serán verificados y validados por el Comité Evaluador en la etapa de evaluación de propuestas, y los cuales no podrán ser objeto de modificación posterior por parte del contratista, so pena de incurrir en causal de Terminación Anticipada.

Todo esto, con el fin de garantizar el deber de transparencia y publicidad del proceso.

En los anteriores términos respondemos sus observaciones frente al proceso Invitación Abierta No. 002 de 2023.

Revisó: Rosibel Mendoza Camarillo - Directora Patrimonio Autónomo Foneca
Insumo: Coordinación Médica Foneca